

3248-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta y siete minutos del siete de septiembre de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón BAGACES de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el artículo sesenta y cuatro del Reglamento Interno para regular los Procesos de Renovación de Estructuras y la Designación de Candidatos a Puestos de Elección Popular, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, las certificaciones del TEI de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró el día veintidós de agosto del año dos mil veintiuno, de forma presencial, la asamblea cantonal de BAGACES, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN BAGACES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
500940897	JUAN ARAGON MIRANDA	PRESIDENTE PROPIETARIO
109970160	ADRIANA FABIOLA CHAVES SALAS	SECRETARIO PROPIETARIO
504170906	JOSE ALBERTO ROJAS MATARRITA	TESORERO PROPIETARIO
501170771	TOMAS MOJICA SANCHEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
504320769	YEILYN ARIANA CASTILLO RUIZ	SECRETARIO SUPLENTE
501870516	EDWIN QUESADA JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501460698	ALBERTO QUIROS QUIROS	TERRITORIAL
502560784	YORLENY RUIZ ROJAS	TERRITORIAL
502860873	JAVIER VENANCIO CHAVERRI SANDINO	TERRITORIAL
501490159	NISIDA BERMUDEZ CASTRO	TERRITORIAL
504070629	JUAN JOSE NUÑEZ CHAVERRI	TERRITORIAL

Inconsistencias No es procedente acreditar el nombramiento de Yancy Suheilyn Rosales Alvarado, cédula de identidad 503630861, como fiscal propietario, en virtud de que tiene doble designación al estar acreditada en la estructura del distrito de Río Naranjo del cantón de

Bagaces de la provincia de Guanacaste, en el cargo de delegada territorial (*ver auto 2301-DRPP-2021, del tres de agosto de dos mil veintiuno*).

Se le recuerda a la agrupación política que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político, según lo dispuesto en los artículos sesenta y siete, y setenta y dos del Código Electoral, así como lo determinado en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre del año dos mil doce. Por lo que, en este caso, la señora Rosales Alvarado si desea pertenecer como fiscal propietario en la estructura cantonal de Bagaces, deberá aportar la carta de renuncia al puesto anteriormente mencionado, de lo contrario el partido deberá designar a otra persona en el puesto vacante, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidad Social Cristiana se encuentra vigente hasta el día dos de noviembre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/ram

C.: Exp. n° 10381-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref., No.: 17175, 17319 sie 16714-**2021**